



VISTO:

El Expediente N° 11689/23, iniciado por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Banderoló, solicitando la condonación y eximición del pago del Impuesto Automotor, correspondiente a los siguientes rodados Dominio DJZ 753, KZT 166 y FIJ 936, acompañando documentación pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Rentas interviene a fojas 12 a 18, solicitando se considere la condonación y eximición de los dominios DJZ 753, KZT 166 y FIJ 936, en concepto de "Impuesto Automotor" de acuerdo a la normativa vigente en Arba.

Que el Artículo 243 inciso b) Capítulo II, Título III del Código Fiscal Ley 10397 Texto Ordenado vigente establece que están exentos de este impuesto "...b) los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente...".

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3948 instituye que aquellos contribuyentes que se encuadren dentro de lo establecido en el Capítulo II, Título III, Libro Segundo del Código Fiscal de la provincia, deberán solicitar y tramitar el beneficio de exención anual ante el Municipio, en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere otorgar la exención por el ejercicio 2024 por el concepto mencionado a los dominios DJZ 753, KZT 166 y FIJ 936, asimismo se proceda a condonar la deuda que registran los rodados, inscriptos a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de Banderoló.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6514

ARTÍCULO 1°: Procédase a condonar la deuda existente en concepto de "Impuesto a los Automotores" de los siguientes rodados:

<u>DOMINIO</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>AÑO</u>	<u>TIPO</u>	<u>EJERCICIO</u>
DJZ 753	M. BENZ	272-L 1218 R	2000	Camión autobomba	2021, 2022 y 2023



ARTÍCULO 2º: Exímase del pago del "Impuesto a los Automotores" por el ejercicio 2024 a los siguientes vehículos inscriptos a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de Banderoló:

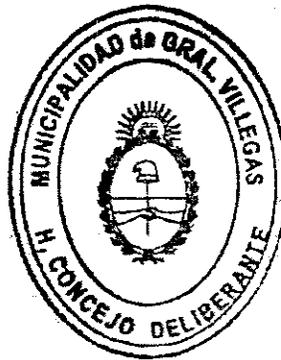
<u>DOMINIO</u>	<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>AÑO</u>	<u>TIPO</u>
DJZ 753	M. BENZ	272-L 1218 R	2000	Camión autobomba
KZT 166	RENAULT	Master PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF	2012	Furgón
FIJ 936	VOLKSWAGEN	13.180/2006 Chasis c/Cabina	2006	Camión

ARTÍCULO 3º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

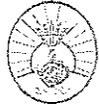
ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE ENERO DE
DOS MIL VEINTICUATRO.**


GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.




CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 11689/23.

La Ordenanza N° 6514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS

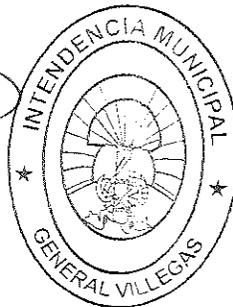
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6514, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de Secretarías de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Dirección de Rentas, División Centro de Cómputos, Procesamiento de la Recaudación, Contaduría, Tesorería y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 26 de Enero de 2024.

Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal



Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 157

dlg